



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 01800315300520210024100
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit.860.002.964-4
DEMANDADO: JESUS DAVID AGUDELO GOZALEZ RUBIO C. C. No.1.042.426.241

Barranquilla, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCO DE BOGOTA NIT.No.860.002.964-4, representado legalmente por SARA MILENA CUESTAS GARCES, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.878.273, por medio de apoderado judicial Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, con cedula de ciudadanía No.73.578.549 y T.P.No.111.813 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía contra el señor JESUS DAVID AGUDELO GONZALEZ RUBIO, portador de la cedula de ciudadanía No.1.042.426.241,

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese al demandado JESUS DAVID AGUDELO GONZALEZ RUBIO, portador de la cedula de ciudadanía No.1.042.426.241, a pagar en el término de cinco días al El BANCO DE BOGOTA NIT.No.860.002.964-4, representado legalmente por SARA MILENA CUESTAS GARCES, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.878.273, por medio de apoderado judicial Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, con cedula de ciudadanía No.73.578.549 y T.P.No.111.813 del C.S.J., la suma conforme al pagare No.556331494 de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$142.500.000.oo), más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

2^o.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4^a.) Se tiene al Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, con cedula de ciudadanía No.73.578.549 y T.P.No.111.813 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00241 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 167
HOY 04 DE octubre DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO